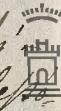


manifestar no es posible acceder a dicha pretension, por ser el indicado servicio de la escomiva obligacion del municipio, por cuya razón se ordenó a todos los Ayuntamientos la formacion de presupuestos extraordinarios, para atender a los gastos que pudieran ocaſionarse con motivo de la epidemia colérica; y por que, de hacerlo con el de Murcia se crean los igual derechos los demás pueblos de la provincia, en cuyo caso sería muy escasa la cantidad que por dicho concepto habría de abonarse de los fondos provinciales.

Se acuerda más  
tar exponiendo  
antecedentes.

En su vista, proponer el Dr Alcalde se manda,  
esponiendo antecedentes y suministrando razones razonables, recordando que la anterior Comisión provincial  
convino en principio con él, en pagar una parte de  
los gastos de los Lazaratos, por tener el carácter de pro-  
vinciales. El Ayuntamiento acordó de conformidad a lo  
proposto por el Dr Alcalde.

Dictámen de la  
Junta del Nuevo  
Cementerio pro-  
poniendo la con-  
strucción de los edi-  
ficios necesarios  
en el mismo y  
reunidos para re-  
sarcirlo.

Acto seguido se dio cuenta del siguiente in-  
forme = Exmo Sr.: La Junta administrativa del  
nuevo Cementerio, y la Comisión Municipal per-  
manentemente de Hacienda, evacuando el informe que  
V.C. se sirvió hacerles, por acuerdo de treinta y uno de  
Mayo de 1884, deben manifestar: Que estando ya cons-  
truidas por subasta paga verificada con las formalida-  
des prevenidas en el P.D. de cuatro de Enero de 1883,  
los muros de cerca ó tapia correspondientes a los vientos  
de S. y N de terreno comprado por V.C. en término  
de la diputación rural de Espinardo, a unos cuatro ki-  
lómetros proximamente al N de esta Ciudad para el  
Nuevo cementerio gral, mandado construir por P.O. de  
quince de Febrero de 1883, mediante aviso remitir con  
diseños higiénicos, los actuales, hay necesidad de con-  
sar el extenso perímetro (diez hectáreas, ochenta cen-  
tíreas) ocupado con dicho cementerio, construyendo al  
efecto la fachada del M; en la cual han de empla-  
zarse el pórtico de entrada y las necesarias edifi-  
caciones para el Conserje, Capellán, Sepulturero, de-   
Ayuntamiento  
de Murcia